



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Secretaría Particular del C. Gobernador de Guanajuato

2019 MAY 17 PM 2:36

OFICIA DE PARTES Palacio de Gobierno



LXIV Acuse Transparencia

OFICIO 3051

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 67, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 16 de mayo de 2019

**Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato
Presente.**

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **67**, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se **reforma** el último párrafo de la fracción VII del artículo 25; y se **adiciona** un último párrafo a la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado**


**Diputada Katya Cristina Soto Escamilla
Primera Secretaria**


**Diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante
Segunda Secretaria**





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 67

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** el último párrafo de la fracción VII del artículo 25; y se **adiciona** un último párrafo a la fracción I del artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 14.** Las contraprestaciones por...

I. Tarifa del servicio...

a) a e)...

Las instituciones educativas...

Cuando sus consumos...

Las estancias infantiles causarán solo el 25% de las cuotas establecidas para el uso del servicio público. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas establecidas para el servicio público contenido en la presente fracción.

II a XVII. ...

Artículo 25. Los derechos por...

I a VI. ...

VII. Por permiso de...

a) a d) ...

Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, así como los predios destinados a prestar el servicio como estancias infantiles, se cubrirá la cantidad de \$53.54 por obtener este permiso.

VIII a XI. ...

El otorgamiento de...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 16 DE MAYO DE 2019


DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
Presidente


DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES
Vicepresidente


DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
Primera Secretaria


DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Segunda Secretaria